

AUTO INTERLOCUTORIO No. **350**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), trece (13) de abril del año
dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante, allegó excusa dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA DE FÁTIMA JARAMILLO en contra del señor JAIRO ARIAS MORALES; donde solicita aplazamiento para la audiencia que está programada para el día de hoy, a partir de las 2 de la tarde por cuanto se encuentra en otra diligencia en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad desde las 9 de la mañana.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ACEPTAR la excusa presentada por el profesional del derecho, quien representa a la demandante GLORIA DE FÁTIMA JARAMILLO.

2º.) FIJAR a partir de las **2:00 P.M.** **DEL DÍA JUEVES VEITINUEVE (29) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTRÉS (2023)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho, o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 69
HOY, 14 DE ABRIL DE 2023, A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d4e9e7448f6a0a019aa89634a2a7bd67cbe717140cfc1fa38d0402d74549d9b

Documento generado en 13/04/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>